



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se aprueba el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2021-2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 y 115, fracción II, V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2 fracción II, inciso b); 10, 27, fracciones I y III, 49, 58, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 41 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y 2, 3, 65 y 66, fracción I, inciso d); de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.

II. Que el inciso c), de la fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los municipios para Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deben estar en concordancia con los planes generales de la materia.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

IV. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, del apartado "A", prevé la organización a cargo del Estado, de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, establece la responsabilidad de los Ayuntamientos para conducir la planeación para el desarrollo al interior de los Municipios, quienes deben hacerlo con base en las disposiciones legales, en ejercicio de sus atribuciones, con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

VII. Que el artículo 49 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo establece como instrumento normativo de largo plazo rector del proceso de planeación para el desarrollo municipal, el "Plan Municipal". De acuerdo al propio precepto normativo referido, el "Plan Municipal" debe expresar claramente, los objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, educativa y deportiva del Municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales de los Municipios hacia ese fin. La misma disposición, prevé que en la elaboración del "Plan Municipal", se incluyan las propuestas planteadas por los particulares, organismos, instituciones, y representantes del sector social y privado.

VIII. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es atribución del Honorable Ayuntamiento, conducir el proceso de planeación municipal y proponer al Gobierno Estatal y Federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.

IX. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, es el órgano rector del proceso de planeación del Municipio, y tiene a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación, teniendo la obligación de observar las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a su artículo 2 fracción II, inciso b). Dicha facultad emana así mismo de las atribuciones del Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

X. Que en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, fue aprobado Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024.

XI. Que el artículo 58 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, establece que los Programas Sectoriales son los instrumentos normativos que especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector de la materia de que se trate.

XII. Que el artículo 41 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tulum, en su fracción I, prevé como función de los Subcomités, participar en la formulación de los Planes Sectoriales de Desarrollo, velando su concordancia con los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo. De lo anterior es que prevé seis comités, y en consecuencia se motiva la emisión de los Programas sectoriales de que a continuación se enlistan:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- a. Programa Sectorial Seguridad Pública Municipal;
- b. Programa Sectorial Desarrollo Social Municipal;
- c. Programa Sectorial Desarrollo Económico Municipal;
- d. Programa Sectorial Ambiental Municipal;
- e. Programa Sectorial Administración Pública Municipal;
- f. Programa Sectorial Comunidad Ordenada, Infraestructura y Participación Ciudadana Municipal.

XIII. Que el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2021-2024, (COPLADEMUN 2021-2024), mediante la cual fueron aprobados los programas sectoriales referidos en el Considerando que antecede.

XIV. Considerando que los Programas Sectoriales aprobados, son un conjunto de instrumentos de planeación que establecen con claridad los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño del sector administrativo, tendientes a elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tulum y que tiene como objetivo fundamental lograr una mayor integración de todos los grupos sociales al proceso de desarrollo y crecimiento económico, y en su elaboración se cumple los lineamientos en materia de planeación que emana de la de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, y del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tulum, es que se considera procedente su aprobación, así como el contenido del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024, que fuere celebrada el pasado 27 del mes de mayo del año 2022.

XV. Es por tanto que se presenta a este Honorable Ayuntamiento el presente Acuerdo, para su análisis, y aprobación en su caso, al ser acorde a las facultades previstas en los artículos 65, 66 fracción I, inciso d), de la de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 27 fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero. Se aprueba el contenido de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024, realizada en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, cuya Acta forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye para que se dé Publicidad al presente Acuerdo; al Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024, celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós; y de los Programas Sectoriales, enlistados en el Considerando XII, del presente Acuerdo, a través del Sistema Nacional de Transparencia.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

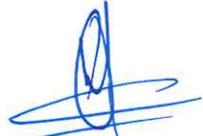



C. Marciano Dzul Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

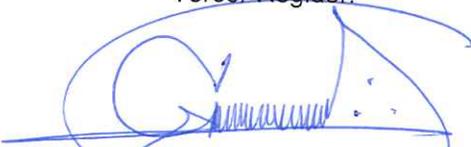

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzub Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

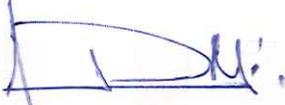

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.


C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2021-2024, Aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 31 de mayo de 2022.